300.3.0112.2017

DECRETO Nro. 0118
NOVIEMBRE 28 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESTRATEGIA MUNICIPAL DE RESPUESTA A EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE FILADELFIA-CALDAS"

EL ALCALDE MUNICIPAL, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 12 de la Ley 62 de 1993, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la ley 1523 de 2012 "por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se establece el sistema nacional de gestión de riesgo desastres y se dictan otras disposiciones" y,

CONSIDERANDO

- Que la gestión de riesgo de desastres es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, programación, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo para el manejo del desastre, con el propósito explicito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible.
- Que la Ley 1523 de 2012, en su articulo 2°, establece que la gestión del riesgo de desastres se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo, y por lo tanto, esta intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro con la gestión ambiental territorial sostenible en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.
- Que la ley 1523 de 2012, en su articulo 5° estable que: "Es deber las autoridades y entidades del sistema nacional de gestión de riego de desastre, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas del voluntariado y de la

utilidad común. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad".

- Que la ley 1523 de 2012, en su articulo 15 manifiesta: "Los alcaldes como jefes de la administración local representan el sistema nacional en el distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de los desastres en el área de su jurisdicción.

  Parágrafo: los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riego de desastres, especialmente, a través de los planes del ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública".

- Que la ley 1523 de 2012 en su articulo 37 establece que: las autoridades departamentales, distritales y municipales formularan y concertaran con sus respectivos consejos de gestión de riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastre y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión de riesgo y la estrategia de respuestas nacionales. El plan y la estrategia, y sus actualizaciones, serán adoptados mediante decreto expedido por el gobernador y alcalde, según el caso..."

Parágrafo 1°. Los planes de gestión del riesgo y estrategias de respuesta departamentales, distritales y municipales, deberán considerar las acciones especificas para garantizar el logro de los objetivos de la gestión del riesgo de desastres. En los casos que en la unidad territorial cuente con los planes similares, estos deberán ser revisados y actualizados en cumplimiento de la presente ley.

Parágrafo 2°. Los programas y proyectos de estos planes se integran en los planes de ordenamiento territorial, de manejo de cuentas y de desarrollo departamental, distrital o municipal y demás herramientas de planificación del desarrollo. Según sea el caso".

- Que el alcalde como jefe de la administración local tiene el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastre, así como integrar en la planificación del desarrollo municipal acciones y estrategias prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

En virtud de lo expuesto, la alcaldía municipal,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese la estrategia Municipal de respuesta a la emergencia del municipio de Filadelfia-Caldas: formulada por el consejo Municipal de gestión de riesgo de desastre CMGRD, el cual se encuentra inmerso en el documento técnico de soporte ESTRATEGIA MUNICIPAL DE RESPUESTA MUNICIPAL- ERME, cuya estructura es:

1. RESUMEN (Breve descripción del documento).
2. ROLES Y RESPONSABILIDADES (Coordinación área, subcomisiones, rol por entidad).
3. ESCENARIOS (Mapa de amenaza, consolidado posibles escenarios, calendario histórico, censo población expuesta, censo de infraestructura expuesta).
4. RESPUESTA (Procedimiento de respuesta especifico, Flujograma de respuesta especifico, Cadena de llamadas, directorio).
5. SISTEMA DE ALARMA (Descripción de la alarma, protocolo de activación de la alarma).
6. EVACUACION (Meta, rutas-puntos y responsables, mapa de evacuación).
7. CAPACIDADES ESPECIFICAS (Inventario de recursos, mapa de capacidades).
8. ANEXOS (Aprobación protocolo).

ARTICULO SEGUNDO: Las acciones incluidas en la estrategia de respuesta municipal son transversales a todos los instrumentos de planeación del municipio y hacen parte integran del modelo de desarrollo a corto, medio y largo plazo.

- Que la ley 1523 de 2012 en su articulo 38 establece: "todos los proyectos de inversión publica que tengan incidencias en el territorio, bien sea a nivel nacional, departamental, distrital o municipal, deberán incorporar apropiadamente un análisis de riesgo de desastres cuyo nivel de detalle estará definido en función de la complejidad y naturaleza del proyecto en cuestión. este análisis deberá ser considerado de las etapas primeras de formulación, a efectos de prevenir la generación de futuras condiciones de riesgo asociadas con la instalación y operación de proyectos de inversión publica en el territorio nacional.

Parágrafo. Todas las entidades publicas y privadas que financian estudios para la formulación y elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo regional y urbano incluirá en los contratos respectivos la obligación de incorporar el componente de reducción del riesgo y deberá consultar los lineamientos del plan aprobado de gestión del riesgo del municipio o el departamento en el cual se va a ejecutar la inversión".

Que para dar cumplimento a la preceptuado en la ley 1523 de 2012, el municipio debe formular e implementar estrategias de gestión de riesgo para priorizar, programar y ejecutar acciones en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres, como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo, así como para realizar el seguimiento y evaluación. Así mismo corresponde al municipio formular y concertar con el concejo de gestión del riesgo de desastres un plan para la gestión del riego de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias para el municipio, el cual debe armonizar con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuestas nacionales.

- Que la ley 99 de 1993 en el numeral 9 de su artículo primero define que: la prevención de desastres serán materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento".
- Que a través del decreto No. 117 del 28 de Noviembre de 2017, el Municipio de Filadelfia adopta el "**PLAN PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA-CALDAS**".

ARTÍCULO TERCERO: El consejo Municipal de gestión del riesgo de desastres-CMGRD- y al administración municipal de Filadelfia adquieren la responsabilidad de actualizar permanentemente los escenarios de riesgo y las estrategias de repuesta ante los fenómenos naturales, socio naturales y antrópicos que amenazan el territorio municipal de acuerdo a la metodología propuesta por la unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres- UNGRD – y adelantar las capacitaciones que sean necesarias para socializar el proceso.

ARTÍCULO CUARTO- Vigencia y derogatorias. - El presente Decreto rige a partir de la fecha y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Filadelfia Caldas a los 28 días del mes de Noviembre del año 2017

GERMAN ZULUAGA DUQUE
Alcalde, Municipal

Proyecto: Camila Andrea Alzate Henao/Secretaria de Planeación y O.P.
Reviso y aprobó: Germán Zuluaga Duque/Alcalde